

ACUERDO DE COLABORACION

En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a 16 de enero de 2019.

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, representada en este acto por su Rectora Interina, Wilma Santiago Gabrielini,

en adelante denominada **UPR-Mayagüez**.

DE LA SEGUNDA PARTE: La JJ Barea Foundation, una corporación sin fines de lucro organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Seguro

con oficinas principales en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, representada en este acto por su Director Jaime E. Barea Fernández,

Puerto Rico, en adelante la "JJBF".

Las partes aquí comparecientes libre y voluntariamente:

EXPONEN

PRIMERO: La compareciente de la Segunda Parte es un corporación sin fines de lucro organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficinas principales en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, cuya misión lo es colaborar y dar apoyo a aquellas entidades que fomenten el desarrollo de la educación y del deporte en Puerto Rico y otros similares;

SEGUNDO: La JJ Barea Foundation, además de ser una entidad sin fines de lucro, cuenta con la exención que emite el Departamento de Hacienda de Puerto Rico al amparo de la sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico;

TERCERO: El día 20 de septiembre de 2017 el Huracán María azotó la isla de Puerto Rico como huracán categoría 4 ocasionando destrucción a lo largo de todo el país. Se estima que cientos de personas fallecieron, miles de personas perdieron sus hogares o los techos de sus hogares y se estima que las pérdidas económicas alcanzarán los miles de millones de dólares. El Presidente de los Estados

Unidos declaró a Puerto Rico zona de desastre;

CUARTO: Ante la magnitud de los daños ocasionados por el Huracán María, **UPR-Mayagüez** en sus facilidades sufrió una serie de daños a sus instalaciones deportivas, cuya reparación conlleva una inversión considerable.

QUINTO: La compareciente de la Primera Parte, **UPR-Mayagüez**, ha solicitado la ayuda y la colaboración de la JJ Barea Foundation en un proyecto de reconstrucción de su gimnasio de pesas debido a los daños causados por el Huracán María. A tales fines, el día 10 de enero 2019, **UPR-Mayagüez** presentó una solicitud a la JJ Barea Foundation, copia de la cual se hace formar parte del presente Acuerdo como Anejo "A".

POR TAL RAZON, UPR-Mayagüez y la JJBF acuerdan en lo siguiente:

Primero: Para efectos del presente Acuerdo, la JJBF se limitará a:

- La JJ Barea Foundation entregará a **UPR-Mayagüez** un donativo por la suma de \$29,910.99; pagadero a Universal Fitness Equipment, Inc. quienes son los distribuidores oficiales del equipo en PR y se encargaran de la reparación e instalación del equipo en el gimnasio del Recinto UPR-Mayaguez.
- Para fines del proyecto, **UPR-Mayagüez** podrá hacer uso de la imagen y nombre de la Fundación en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

Segundo: **UPR-Mayagüez** deberá obtener el previo consentimiento por escrito la JJ Barea Foundation con respecto a todas las formas y/o maneras de publicidad o promoción en las cuales se utilice el nombre o la imagen de JJBF antes de que las mismas sean utilizadas o publicadas. La JJBF no negará su consentimiento irrazonable o caprichosamente.

Tercero: **UPR-Mayagüez** será responsable de actuar como una persona prudente y razonable en el uso del donativo que recibe y será responsable de la reparación e instalación del equipo.

Cuarto: Mediante la firma de éste documento el compareciente de la Primera Parte, **UPR-Mayagüez**, releva,

libera y exonera de toda responsabilidad a la JJ Barea Foundation, todos los empleados, oficiales, directores, miembros de su Junta, representantes, afiliados, subsidiarias, voluntarios y contratistas de la entidad, por daños que pudiere ocasionar la compareciente de la Primera Parte mientras lleva a cabo el proyecto de compra, reparación e instalación de los equipos deportivos y/o cualquier otra actividad relacionada.

Quinto: Este acuerdo se regirá por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

Sexto: El hecho de que una de las partes no requiera en algún momento el estricto cumplimiento por el otro de alguno de los términos, obligaciones o condiciones establecidas en este documento no se interpretará como una renuncia a los mismos, y cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, requerir el estricto y completo el cumplimiento por el otro de dichos términos, pactos y condiciones.

Séptimo: La compareciente de la Primera Parte no podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este Acuerdo sin el consentimiento escrito de la JJBF. Este Acuerdo no podrá ser alterado o enmendado a menos que sea a través de otro documento o acuerdo escrito otorgado por ambas partes.

Octavo: Separación de las Cláusulas. Si alguna cláusula de este Acuerdo resultare inválida, ilegal o no pudiera hacerse valer en Puerto Rico, no se afectará por ello la validez y efectividad de las demás cláusulas y condiciones del Acuerdo ni se afectará la validez y efectividad de dicha cláusula y las demás cláusulas en cualquier otra jurisdicción en que la cláusula se considere válida.

ACEPTACIÓN

Las partes contratantes aceptamos el presente documento por encontrarlo a nuestra entera satisfacción y por encontrar que el mismo se ha preparado de acuerdo a nuestras instrucciones.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes reconocemos y suscribimos el presente ACUERDO en la fecha y lugar antes indicados.

**UPR-Mayagüez
Inc.**

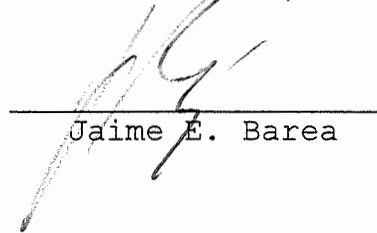
JJ Barea Foundation,

Por:



Wilma Santiago Gabrielini
Rectora Interina
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez

Por:



Jaime E. Barea